

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 17)

## CONGRESO

### Sesión del dia 16.

Abrese sesión 3'30 tarde, presidencia Dato.

Jura Marqués Casa-Mendaro.

Sr. Alas Pumarino ruega Ministro Gobernación autorice interin se resuelve expediente, mercado Oviedo domingos.

Ministro contesta expediente está pendiente Instituto Reformas sociales; si resultase demostrado mercado tradicional, no tendrá reparo autorizarlo carácter definitivo.

Sr. Alas Pumarino rectifica insistiendo.

Sr. Cervera saluda Cámara, pregunta Ministro Guerra si nombrase Oficial artillería desempeñar misión Marruecos y en qué condiciones; rogó Ministro Fomento envíe datos discutir proyecto ferrocarril directo Valencia.

Ministro ofrece remitirlos.

Sr. Soriano dice Valencia siéntese agradecida Gobierno esfuerzos ferrocarril directo; excita Ministro influya construcción línea sea más corta; se queja cartas recíbanse abiertas.

Ministro Gobernación ofreció se practicará información y castigará abusos.

Sr. Beltrán ruega Comisión mixta emita pronto dictamen acta señor Azzati.

Sr. Cervera adhiérese ruego.

Sr. Soriano afirma votará por Azzati.

Sr. Barroso ruego local.

Sr. Domínguez Pascual prometió breve discutirse acta Azzati.

Sr. Salvatella dice Beltrán fué quien inició cuestión y dispensaronle edad.

Sr. Beltrán aplaza discusión discutirse acta.

Orden dia.—Continúa debate Administración; deséchase enmienda Alcalá Zamora artículo 348; deséchase otras al 349; suspéndese.

Levántase 6'30.

## SENADO

### Sesión del dia 16.

Abrese sesión 3'45, preside Azcárraga.

Conde Casa Valencia ruega dñense órdenes realizar obras estado ruinoso Catedral Toledo; propone Cámara felicite Presidente por su santo (risas); contesta Ministro Instrucción pública.

Sr. Peyrolón dirige ruegos locales; contesta Ministro Instrucción.

Orden dia.—Continúa debate Administración.

Sr. Alonso Castrillo consume turno contra; cree proyecto ataca sufragio universal.

Contéstale Sr. Montejo, demostrando nombramiento Concejales procedimiento marcado no ataca sufragio; ambos rectifican; suspéndese.

Apruébanse dictámenes admitiendo Marqués Ivanrey y Luca de Tena; vótanse definitiva proyectos ley.

Levántase á las 6'40.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho Penal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de pro-

veerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Perspectiva, Paisaje y Acuarela, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y de industria de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela superior, sólo podrán tomar parte en él los auxiliares de Escuela de igual grado que en esta categoría cuen-

ten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de treinta dias, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias. Lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del

Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

## Gobierno Civil

### Circular.

#### FRANQUICIA POSTAL

Viene observando este Gobierno que algunos Sres. Alcaldes utilizan la franquicia postal hasta el extremo de hacer uso del sello de franquicia para la expedición de la correspondencia oficial. Semejante proceder, ni está autorizado, ni puede autorizarse, salvo los especiales casos, concreta y determinadamente especificados por las vigentes disposiciones.

Y hallándose obligado y dispuesto á evitar todo abuso en esta materia, prevengo á los Sres. Alcaldes, antes de adoptar otras determinaciones, que solamente disfrutan de franquicia postal en los casos siguientes:

1.º Para comunicarse con las Autoridades judiciales.

2.º Para dirigirse á las Autoridades cuando ejerzan de Comandantes de armas.

3.º Para dirigirse como Delegados de Loterías á los Administradores principales de este ramo en la provincia, á la Dirección general del mismo y al Tribunal de Cuentas del Reino.

4.º Para remitir á otros de su clase, documentos relativos á quintas, certificando en el sobre el Secretario respecto al contenido.

5.º Para las comunicaciones que en relación con el servicio de investigación del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes dirijan á los Registradores de la Propiedad, liquidadores del impuesto en los partidos, á los Jefes de la Abogacía del Estado de la provincia y á los Jefes de las oficinas regionales de investigación.

Conocidos por los Sres. Alcaldes los casos en los que disfrutan franquicia postal, confío no verme precisado á imponer corrección alguna por infracciones como las que motivan esta circular y que seguramente han sido cometidas por error de buena fé sostenido, error ó equivocada creencia que no podrán ser alegados ni estimados en lo sucesivo.

Burgos 16 de Enero de 1909.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

### Reformas Sociales.

No habiéndose podido verificar la elección que se anunció para el día 16 del actual de los vocales y suplentes de la Junta provincial de Reformas sociales representantes de los partidos judiciales de Castrogreiz, Lerma, Roa, Sedado y Villarcayo, por no haber concurrido número suficiente de Delegados, he acordado que se verifique el 24 del corriente á las once de la mañana, en la forma que se prevenía en la circular publicada en el Boletín oficial número 1; y en tal concepto, los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales que existen en los referidos partidos dispondrán que el indicado día 24 del corriente y hora de las once, se presenten en la cabeza del respectivo partido judicial, sin excusa ni pretexto alguno, los Delegados designados con objeto de efectuar la elección, advirtiéndoles que esta se habrá de verificar esta vez con el número de los que se presenten.

Burgos 18 de Enero de 1909.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*Sesión ordinaria del día 29 de Diciembre de 1908.*

En conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública, á las cinco de su tarde, á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia D. José M.ª Caballero y bajo su presidencia, con asistencia de los vocales Sres. Director del Instituto, Diez-Montero, Director de la Normal, Marquez, Martínez Hernández, Galarreta, Cenzano, Inspector de 1.ª enseñanza, Directora de la Normal y Sra. Villalobos, se leyó el acta de la anterior, quedando aprobada.

Seguidamente y pasándose por Secretaría á dar cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, se formularon los acuerdos que á continuación se expresan:

Conceder la inclusión en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 á D. Pío de las Heras, maestro de Torresandino; á D. Lázaro Ruiz Díaz, de Escalada, y á D.ª Antolina Lago de Lerma, por los méritos y servicios alegados y comprobados y buenos resultados en la enseñanza y conducta ejemplar.

Elevar al Rectorado de conformidad con el informe de la Inspección de primera enseñanza en que se pide el sobreesimiento del expediente instruido por denuncia de don Nicasio de la Guardia, maestro privado de Briviesca, sobre supuestas faltas de los maestros públicos don Julian Bañuelos y D. Juan Francis-

co Estefanía, de aquella localidad.

Quedar enterada de la comunicación de La Arauzña de Madrid, en que participa ha enviado premios para los niños de Arauzo de Miel, dándole las gracias. También quedó enterada de la Real orden de 2 del corriente, rebajando la categoría de la escuela de párvulos de Roa, trasladada ya á la Junta local.

Aplazar la resolución del expediente sobre casa habitación de la maestra de Santa Gadea del Cid, hasta que la Inspección gire su visita ordinaria á dicho pueblo, y lo devuelva informado.

Que por Secretaría se hagan nuevas certificaciones de los maestros que han justificado la apertura de la clase de adultos, remitiéndolas á la Superioridad.

Denegar la licencia solicitada por el maestro de Bozoo D. Santiago Barbero y sobreesiendo el expediente que se le seguía por faltar á la escuela, y ordenándole que se presente á cumplir su destino al terminar las presentes vacaciones de Navidad.

Imponer al maestro de Sotopalacios D. Arsenio Franco la corrección disciplinaria de amonestación pública por faltas cometidas, de conformidad con el caso 2.º del grupo 1.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

En virtud de expediente de queja incoado contra D. Rufino Ibeas, maestro de Cotar y tramitado con las formalidades legales, se acordó después de oír en voz al Sr. Inspector de primera enseñanza, que se una al mismo la hoja de méritos y servicios de dicho Sr. Ibeas, y se eleve á la Superioridad, proponiendo que se le imponga el castigo disciplinario en su grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 3.º del 2.º grupo del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

En virtud de expediente seguido y tramitado con las formalidades legales contra el maestro de Villayerno Morquillas D. Julián Revuelta, por sus repetidas y graves faltas públicas y privadas, después de oír en voz al Sr. Inspector de primera enseñanza y á otros señores vocales de la Corporación, se acordó que se una á el mismo la hoja de méritos y servicios de dicho Sr. Revuelta, y se eleve á la Superioridad proponiendo se le imponga la pena establecida en su grado máximo, en el caso 3.º del 2.º grupo del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Denegar lo solicitado por la maestra de Escaño sobre abono de 20 petas por el Ayuntamiento para pagar la casa habitación.

Autorizar á la maestra de Barrio de Muñó D.ª María Dolores Ruiz, y á propuesta de la presidencia, para que pueda residir fuera del punto de su residencia legal, hasta tanto

que se le proporcione casa decente y capaz para si y su familia.

Hecho el sorteo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 20 de Diciembre antes citado, les correspondió salir en la primera renovación cuatrenal á los vocales electivos Sres. Alonso de Armijo y Galarreta; al padre de familia señor Saenz de Cenzano, y á la Sra. Villalobos como madre de familia.

Y por último, dada cuenta del anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 291, correspondiente al día 22 del mes actual, para la provisión interinamente de varias escuelas vacantes en esta provincia, la Junta acordó nombrar á D. Anselmo Bernabé y Juez, para la escuela pública de Orón; á D. Anacleto Corada y González, para la de Villaescusa la Sombria; á D.ª Manuela de los Moros, para la de Villasilos; á D. Daniel Sánchez y Blanco, para la de Padilla de Abajo; á D. Antonio Alonso Mateo, para la de Salas de Bureba; á D. Fernando Quevedo Torres, para la de Corralejo de Valdelucio, y á D. Adrián Rodríguez Alonso, para la de Villate y Gobantes.

Queda excluido por no acompañar justificantes D. Gerardo Murga.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Julian Lacalle y Gómez.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio que ha de regir en esta capital durante el corriente año de 1909, se halla expuesta al público en el local que ocupa esta Administración de Hacienda en la calle de San Juan, número 78, por término de diez días, según dispone el art. 106 del vigente reglamento, á fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan enterarse de la cuota que se les señala y hacer sobre la misma las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

Burgos 15 de Enero de 1909.—El Administrador de Hacienda, José Florez. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

### Providencias Judiciales

#### Aranda de Duero.

El Sr. D. Isidoro Diez-Canseco Cadorniga, Juez de instrucción de este partido, ha acordado hoy en la causa que se sigue por robo en el comercio de Milagros de D. Anastasio Moreno, citar por la presente para que comparezcan ante este Juzgado á declarar, dentro del término de diez días, á dos hombres de 28 á 30 años de edad, que llevaban trajes de pana á rayas grandes y estuvieron en la posada de Milagros en los días del 15 al 19 de

Noviembre último con dos mujeres, llevando unos dos hijos y otros uno y un carrito pequeño con su macho ó mula negro, un caballo castaño y una burra parda.

Aranda de Duero 14 de Enero de 1909.—Lic. Enrique Tarrasa.

### Merindad de Castilla la Vieja.

Lic. D. Emilio Gutierrez Linares, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el expediente sobre justificación de posesión de varias fincas rústicas radicantes en el pueblo de Torme, instruido en este Juzgado municipal por D. Casimiro Presa Hierro, vecino de dicho Torme, aparece de la nota de suspensión de inscripción puesta en dicho expediente por el Sr. Registrador de la propiedad del partido y certificación expedida por el mismo que las fincas señaladas con los números 2 al 7 inclusive, ó sea:

Una al sitio de D.<sup>a</sup> Madre, de cinco celemines de cabida, que linda por el Este Francisco Cotorro Gallo y camino que dirige de las Sernas á las Torres; Oeste José Pereda, Sur, Juan Larena y Norte camino.

Otra al sitio de Entrambasaguas, de un celemin, linda Norte la Ribera del Rio Trueba; Oeste, el Mayorazgo de los San Vicentes; Sur y Este, herederos de Antonio Hierro.

Otra al de Torrejón, de tres, linda por el Este las Monjas; Poniente, Tomás de Pereda; Norte, lindero y Manuel Varona, y Sur, Peñasco.

Otra al de la Huelga, de uno y medio, linda al Este, Pedro López Salazar y herederos de Juan de Pereda; Norte y Oeste, el Beneficio de Fresnedo, y Sur, herederos de don Tomás de Pereda y Monjas claras.

Otra al de San Miguel, de 20, linda al Este, D. Lucas Pereda, vecino de Medina, Francisco Cotorro de Cornejo, el Sr. de Bocos y herederos de Antolín López, vecino que fué de Fresnedo; Norte, dicho señor de Bocos; Oeste, el mismo y Julian Miegimolle, y Sur, Gil López, vecino de Espinosa.

Otra al de las Arenas de Tril, de dos, linda al Este, Patricio López; Oeste, Martín López Sur, el Soto y el rio Trena, y Norte, cuevas y montuoso.

Cuyas cuatro primeras fincas se hallan registradas á nombre de don Miguel Ruiz de la Peña y Rodriguez, vecino de Villanueva la Blanca, y las dos últimas por terceras partes y proindiviso á nombre de las hermanas D.<sup>a</sup> Justa, D.<sup>a</sup> Prudencia y D.<sup>a</sup> Josefa Ruiz de la Peña y Luegas, vecinas respectivamente de Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros y Villanueva la Blanca, é ignorándose quiénes sean sus herederos ó causa habientes legítimos y á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 402 de la ley Hipotecaria y demás resoluciones posteriores, he acordado en providencia de este día

llamar por el presente á los representantes ó causa-habientes legítimos de los finados D. Miguel, doña Justa y D.<sup>a</sup> Prudencia Ruiz de la Peña, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho que pueda asistirles, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por oídos y les parará el perjuicio consiguiente:

Dado en la Merindad de Castilla la Vieja á 4 de Enero 1909.—Licenciado Emilio Gutierrez.—Por su mandado, Genaro Montiel.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Capellanías del Arzobispado de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía colativo-familiar, fundada por D. José López, D.<sup>a</sup> Maria López y D. Francisco Dueñas en la ermita de San José, enclavada en jurisdicción de la Iglesia parroquial de Castrillo de Murcia, en esta diócesis y provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín eclesiástico de este Arzobispado y en el oficial de la provincia, comparezcan ante el infrascrito Delegado, Almirante Bonifaz, 17, á exponer lo que les conviniera en el expediente de conmutación de dichos bienes, incoado á instancia de D. Juan Dueñas, vecino del expresado Castrillo de Murcia, apercibiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 8 de Enero de 1909.—El Delegado, Lic. Feliciano López.

### Alcaldía de Burgos.

D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 de Diciembre último, la venta á la exclusiva de sal para el actual año de 1909, en las mismas condiciones que el pasado año, y teniendo necesidad de adquirir 30.000 kilogramos de sal blanca fina granulada de agua y 500 kilogramos de sal blanca fina molida, se declara abierto un concurso por término de diez días, á contar desde su anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todas las personas que deseen hacer proposiciones bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración municipal de consumos, sita en el Depósito Administrativo, calle de Madrid núm. 12, durante cuyo plazo podrán presentar las proposiciones por escrito que estimen convenientes, acompañan-

do á las mismas las oportunas muestras cerradas y lacradas de la sal que ofrecieren, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna proposición y á la terminación del mismo se abrirán los pliegos por el orden que se hayan presentado, adjudicándose al que mejores proposiciones hiciera en precio ó calidad, pudiendo desecharse todos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Burgos 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

### Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Agosto último fué el siguiente:

Población, 351.117.

#### Número de hechos.

Absoluto. — Nacimientos (1) 930, defunciones (2) 1102, matrimonios 80.

Por 1000 habitantes.—Natalidad (3) 2'65, mortalidad (4) 3'14, nupcialidad 0'23.

#### Número de nacidos.

Vivos. — Varones 510, hembras 420.

Vivos.—Legítimos 920, ilegítimos 7, expósitos 3.—Total 930.

Muertos. — Legítimos 29, ilegítimos 1, expósitos 0.—Total 30.

#### Número de fallecidos. (5)

Varones 559, hembras 543, menores de cinco años 701, de cinco y más años 401, en hospitales y casas de salud 35, en otros establecimientos benéficos 2.

#### Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal), 9; fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 1; sarampión, 0; escarlatina, 2; coqueluche, 10; dipteria y crup, 3; gripe, 2; cólera nostras, 2; otras enfermedades epidémicas, 26; tuberculosis pulmonar, 48; tuberculosis de las meninges, 6; otras tuberculosis, 14; sífilis, 0; cáncer y otros tumores malignos, 20; meningitis simple, 46; congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, 42; enfermedades orgánicas del corazón, 33; bronquitis aguda, 22; bronquitis crónica, 6; neumonía, 26; otras enfermedades del aparato respiratorio, 29; afecciones del estómago (menos cáncer) 11; diarrea y enteritis (dos años y más) 89; diarrea y enteritis (menores de dos años) 343; hernias, obstrucciones intestinales, 6; cirrosis del hi-

(1) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(2) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(3) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(4) No se incluyen los nacidos muertos.

(5) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

gado, 11; nefritis y mal de Bright, 8; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 2; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) 4; otros accidentes puerperales, 2; debilidad congénita y vicios de conformación, 38; debilidad senil, 32; muertes violentas, 16; otras enfermedades, 125; enfermedades desconocidas ó mal definidas, 68.

### Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Esta Junta municipal ha acordado que el cupo de consumos de este distrito se haga efectivo en el año actual por medio de arriendo á venta libre de varias especies sujetas á dicho impuesto en esta población.

El arriendo tendrá lugar en la sala consistorial de este pueblo y bajo el sistema de pujas á la llana, los días 26 y 28 del corriente mes, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe y con asistencia de los demás señores Concejales del Ayuntamiento.

Las especies objeto del arriendo son las que se expresan á continuación:

#### Especies.

Carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, 78'83 pesetas.

Aceites de oliva de todas clases, 105'39.

Vinos de todas clases, 246'80.

Vinagre, cerveza, sidra y chacolí, 0'79.

Pascados de rio y mar, sus escabeches y conservas, 7'37.

Jabón, 29'73.

Carbón vegetal, 31'56.

Sal, 165'83.

Alcoholes, aguardientes y licores, 82'91.

El importe de los derechos de las especies indicadas es el que se expresa en la siguiente tarifa:

Carnes vacunas, lanares y cabrias, en fresco, 4 céntimos kilogramo.

Carnes en cecinas ó saladas, 8.

Id. de cerda, en fresco, 6.

Id. saladas, 10.

Aceites de oliva de todas clases, 6.

Vinos de todas clases, 10 céntimos cántara.

Vinagre, una peseta 100 litros.

Cerveza, sidra y chacolí, 90 céntimos id.

Pescados, escabeches y conservas, 2 id. kilogramo.

Jabón, 5 id. id.

Carbón vegetal, 20 id. 100 kilogramos.

Sal, 18 id. kilogramo.

Alcoholes, aguardientes y licores, 10 id. litro.

El rematante prestará fianza consistente en una persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, cuyo fiador responderá solidariamente con el arrendatario de la cantidad en que se adjudique la subasta.

El pliego de condiciones bajo las cuales se realiza el remate ó arriendo se halla al público en la Secretaría municipal á disposición de quien desee examinarle.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Palazuelos de Muñó 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro de Grado.

#### *Alcaldía de Santa Gadea del Cid.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa al formar los presupuestos para el año de 1909, se saca á pública subasta por lo que resta de este año, la cobranza del arbitrio municipal del impuesto de cincuenta céntimos diarios á todos los expendedores de géneros de cualquiera clase que sean que lleguen á vender á esta localidad y no se hallen matriculados en este Ayuntamiento siempre que lo efectúen sin carro para transportarlos, y una peseta si los traen á vender con carros, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de sesenta pesetas ó las que la Corporación municipal rebaje en el acto de la subasta si no hubiese licitador.

También se saca á pública subasta bajo el tipo de cien pesetas, los de cincuenta céntimos por cada res lanar ó cabría que en lo que resta del año actual se mate para la venta pública en esta localidad, y bajo el pliego de condiciones que igualmente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los remates tendrán lugar el primero á las diez y el segundo á las once de la mañana del día 31 del mes actual, bajo el sistema de pujas á la llana en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Santa Gadea del Cid 13 de Enero de 1909.—El Alcalde, Remigio Aguilar.

#### *Alcaldía de La Parte de Bureba.*

Ignorándose el paradero del mozo Maximiliano Plaza Ruiz, hijo de Simón y María, natural de este pueblo, que nació el 14 de Julio de 1888, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres ó personas de quien dependa, que por el presente se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, personalmente ó persona que legalmente le represente, el día 31 del actual, á las diez de su mañana, al acto de la rectificación del alistamiento con el fin de exponer cuanto á su derecho convenga, sirviendo éste de citación, según previene la vigente

ley de Reclutamiento y reemplazo, por virtud de ignorarse la residencia del mozo y de sus padres; la falta de comparecencia podrá causarle perjuicio.

La Parte de Bureba 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

#### *Alcaldía de Arenillas de Riopisuega.*

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, ha sido incluido en el alistamiento de este distrito el mozo Fernando Herrera Gutiérrez, hijo de Agustín y Alfonsa, é ignorándose el actual paradero tanto de dicho mozo como de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la rectificación el día 31 de este mes, á las nueve de la mañana, á la sala consistorial de este municipio, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Arenillas de Riopisuega 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Centeno.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rábanos respecto del mozo Higinio Pino Arceredillo, hijo de Apolinar y Jacinta.

#### *Ayuntamiento de Peral de Arlanza.*

Ignorándose el paradero del mozo Félix Martín Merino, natural de este pueblo, nacido en fecha 17 de Mayo de 1888 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para el día 31 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta casa consistorial personalmente, ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal, ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 y el 40 de su Reglamento, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Peral de Arlanza 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Serapio Prieto.

#### *Alcaldía de Cornudilla.*

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Eloy Guinea López, hijo de Eladio y de Ricarda, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las diez de la mañana, por

si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cornudilla 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco González.

#### *Alcaldía de San Martín de Rubiales.*

Como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, ha sido incluido en el alistamiento de este distrito el mozo Julián Esteban Cortés, que nació en esta villa el 16 de Febrero de 1888, es hijo de Pedro y Dominica, é ignorándose el paradero, tanto del mozo como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la rectificación el día 31 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, á la sala consistorial de este municipio.

San Martín de Rubiales 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, P. O., Rufino Balbás.

#### *Alcaldía de Frias.*

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 274 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro ó servicios sanitarios (según las disposiciones vigentes) de 45 familias pobres, cuatro guardias, comandante del puesto, enfermos asilados en el Hospital y casos de oficio y pobres transeúntes.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 15 días á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Frias 4 de Enero de 1909.—El Alcalde, Angel López.

#### *Juzgado municipal de Villamayor de los Montes.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y nueva ley de Justicia municipal.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes dentro del plazo de quince días, acompañando los documentos que acrediten su capacidad y méritos, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamayor de los Montes 10 de Enero de 1909.—El Juez municipal, Alejandro Saiz.

#### *Parque administrativo de suministro de la Coruña.*

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña, Hace saber: Que el día 5 de Febrero próximo, á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir

los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para el mencionado acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de Guerra de Lugo y Ferrol, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Marzo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 12 de Enero de 1909.—El Director, Sánchez.

#### *Artículos que son objeto del concurso.*

##### *Para Coruña.*

Harina de 1.ª clase.  
Cebada de id.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón de cok.

##### *Para Ferrol.*

Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo.

##### *Para Lugo.*

Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo.  
(Precio por quintal métrico.)

## **Anuncios Particulares**

### **Arriendo.**

Según acuerdo tomado en 25 de Noviembre último los vecinos y labradores de este distrito municipal de Vizcainos de la Sierra, por el término de dos años se arrienda toda clase de caza de los terrenos labrantíos que pertenecen á los mismos; debiendo tener lugar el remate el día 24 del actual á las diez de su mañana ante la Comisión nombrada al efecto y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 200 pesetas que servirá de tipo por cada un año. Para más informes dirigirse al señor Alcalde del expresado pueblo.